

misión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Boos a los de Valdenebro y Bayunas de Arriba, de la provincia de Soria, de acuerdo con la línea divisoria que obra en el expediente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3410/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián al de Castellote, en la provincia de Teruel.

Los Ayuntamientos de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián, de la provincia de Teruel, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus respectivos Municipios al de Castellote, de la misma provincia, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Castellote acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Tramitado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento establecidas en las disposiciones vigentes, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Santoña, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladruián al de Castellote, en la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3411/1969, de 11 de diciembre, por el que se deniega la segregación de la Parroquia de Aldurfe, del Municipio de Riotorto, para su posterior agregación al de Pastoriza, en la provincia de Lugo.

Un grupo de vecinos residentes en la Parroquia de Aldurfe, perteneciente al Municipio de Riotorto, de la provincia de Lugo, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio correspondiente a dicha Parroquia, para su posterior agregación al Municipio de Pastoriza, de la misma provincia, fundamentando su petición en la unidad geográfica que forma con este último Municipio, sus mejores comunicaciones y las numerosas relaciones que mantienen sus vecinos.

El Ayuntamiento de Riotorto acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación pretendida, en tanto que el Ayuntamiento de Pastoriza acordó, con el mismo quórum, prestar su conformidad a lo solicitado.

En el expediente tramitado al efecto constan los informes desfavorables de los Organismos provinciales consultados, y no se acredita que la solicitud de segregación haya sido formulada por la mayoría de los vecinos residentes en la porción a segregarse, según exigen los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y diecinueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Parroquia de Aldurfe, del Municipio de Riotorto, para su posterior agregación al de Pastoriza, en la provincia de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3412/1969, de 11 de diciembre, por el que se deniega la segregación del anejo de Púbrica de Campeán, del Municipio de Pereruela, para su posterior agregación al de Tardobispo, en la provincia de Zamora.

La mayoría de los vecinos residentes en el anejo de Púbrica de Campeán, perteneciente al Municipio de Pereruela, de la provincia de Zamora, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su territorio, para su posterior agregación al Municipio de Tardobispo, de la misma provincia, alegando para ello las dificultades de comunicación con Pereruela y las mayores comodidades que ello implicaría en orden a determinados servicios que se prestan en Tardobispo.

El Ayuntamiento de Pereruela acordó, con el quórum legal, oponerse a la segregación, en tanto que el Ayuntamiento de Tardobispo acordó, con el mismo quórum, prestar su conformidad al proyecto.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento establecidas por la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes desfavorables del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y del Gobernador civil de la provincia, y queda suficientemente acreditado la falta de concurrencia de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que aconsejen la alteración solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho, en relación con el trece, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del anejo de Púbrica de Campeán, del Municipio de Pereruela, para su posterior agregación al de Tardobispo, en la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 3413/1969, de 19 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna

para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villafranca del Panadés (Barcelona), con presupuesto total de tres millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y siete céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de tres millones doscientas tres mil seiscientos noventa y nueve pesetas con veintidós céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades a razón de sesenta y cuatro mil setenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas noventa y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, siendo el valor asignado al solar de ciento setenta mil ciento dieciocho pesetas.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONZÁLEZ

DECRETO 3414/1969, de 19 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Lucena (Córdoba), con presupuesto total de nueve millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientas trece pesetas con doce céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de ocho millones cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de un millón ochenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONZÁLEZ

DECRETO 3415/1969, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Olvera de la provincia de Cádiz, en expresado el deseo de rehabilitar el escudo de armas que viene utilizando, de un modo tradicional e ininterrumpido como propio del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olvera de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente según dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la torre donjonada de oro, mazonada de sable, acostada de dos ramos de oliva, de sinople, fileteados de plata, cordura de oro, cargada de la inscripción, en letras de sable. «De mi sale la paz.» Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONZÁLEZ

DECRETO 3416/1969, de 19 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almodia, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, sobre ondas de azul y plata, un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de gules, y alzados a sus almenas, uno por la diestra y otro por la siniestra, dos leones, rampantes, de plata. Timbrado de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIGANO GONZÁLEZ

DECRETO 3417/1969, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrova, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Miño de Medina, Conquezueta y Ambrova, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de los tres Municipios, limítrofes en la actualidad, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.